



ORDENANZA N° 721/2026

VISTO:

La necesidad de promover instancias de participación ciudadana, formación democrática y articulación entre las instituciones educativas técnicas y el Estado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que las escuelas técnicas cumplen un rol estratégico en la formación integral de jóvenes mediante saberes técnicos, sociales y comunitarios;

Que resulta necesario fortalecer experiencias pedagógicas vinculadas con la ciudadanía activa, la responsabilidad social y el compromiso comunitario;

Que la realización de mobiliario institucional destinado al Honorable Concejo Deliberante constituye una experiencia concreta de aprendizaje-servicio, integrando contenidos curriculares, prácticas profesionalizantes y participación democrática;

Que la fabricación de bancas y mobiliario institucional por parte de estudiantes de escuelas técnicas locales fomenta el sentido de pertenencia, la valoración del trabajo local y la vinculación entre educación y comunidad;

Que corresponde al Municipio promover políticas públicas educativas que fortalezcan la formación ciudadana y técnica de las juventudes;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Municipal de Vinculación Educativa y Ciudadanía Activa, destinado a promover la participación de escuelas técnicas del distrito en proyectos de diseño y fabricación de mobiliario institucional para dependencias



municipales.

ARTÍCULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación con las Escuelas Técnicas públicas del distrito para la elaboración de bancas, escritorios y demás mobiliario institucional.

ARTÍCULO 3º: Los proyectos desarrollados en el marco de la presente ordenanza deberán integrarse a contenidos pedagógicos vinculados con:

- Ciudadanía y participación democrática;
- Formación ética y comunitaria;
- Prácticas profesionalizantes;
- Diseño industrial y construcción;
- Trabajo colaborativo y responsabilidad social.

ARTÍCULO 4º: La participación estudiantil tendrá carácter educativo y formativo, debiendo contar con acompañamiento docente, condiciones adecuadas de seguridad e inclusión dentro de los proyectos curriculares institucionales

ARTÍCULO 5º: El Municipio podrá aportar materiales, herramientas, asistencia técnica y logística necesaria para el desarrollo de los proyectos.

ARTÍCULO 6º: El mobiliario elaborado podrá incorporar una identificación institucional que reconozca la participación de la escuela técnica interviniente y el programa creado por la presente ordenanza

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.


María Cecilia Duhalde
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETELL LATORRE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras

BUENOS AIRES